

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto resuelve Recurso
Proceso : Verbal
Radicación : 630013103001-2019-00061-00

Se decide mediante la presente providencia, el recurso de reposición presentado por la demandada en contra del auto de fecha 22 de noviembre de 2022 que realizó control de legalidad en relación con la decisión de entrega del desglose.

EL RECURSO

Se censura la decisión adoptada indicando que, si bien el despacho deja sin efectos parcialmente la decisión del 26 de octubre de 2022, pero únicamente en lo que tiene que ver con la póliza judicial, siendo procedente expedir no el desglose sino copia autentica de las demás piezas documentales solicitadas, la petición elevada al juzgado se hace para poder hacer el cobro de las costas ante el garante de las mismas o demandarse su pago ante la jurisdicción ordinaria.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Estamos frente a un proceso verbal con sentencia ejecutoriada dentro del cual la parte demandada presenta recurso de reposición frente al auto de fecha veintiuno de noviembre de 2022, que realizó control de legalidad y ordenó que el desglose solamente podía entregársele a la parte que presentó el documento.

Frente al tema del recurso encuentra el despacho que el mismo se presenta por cuanto solicita la parte que además de la ya ordenado se entregue copia autentica de la póliza judicial No. 934145.

En esta ocasión no saldrá avante el recurso presentado en vista de que la parte demandada había solicitado el desglose de la póliza judicial No. 934145 y no copia autenticada de la misma, razón por la cual siendo una solicitud nueva frente a la cual el despacho no ha tenido la oportunidad de pronunciarse, no se podría revocar la

decisión en vista de que no hay precisamente pronunciamiento en ese sentido, siendo esto razón suficiente para no reponer la providencia.

De otra parte y al ser viable la solicitud se ordena expedir copia autentica de la póliza judicial No. 934145 constituida por el demandante para ser entregada a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR el auto del 22 de noviembre de 2022 por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: EXPEDIR copia autentica de la póliza judicial No. 934145 constituida por el demandante para ser entregada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbeeadb0697b171a0d33b67ef7bca2db6c87fe53bff5282585746eb4ec479ca3**

Documento generado en 16/01/2023 04:28:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>